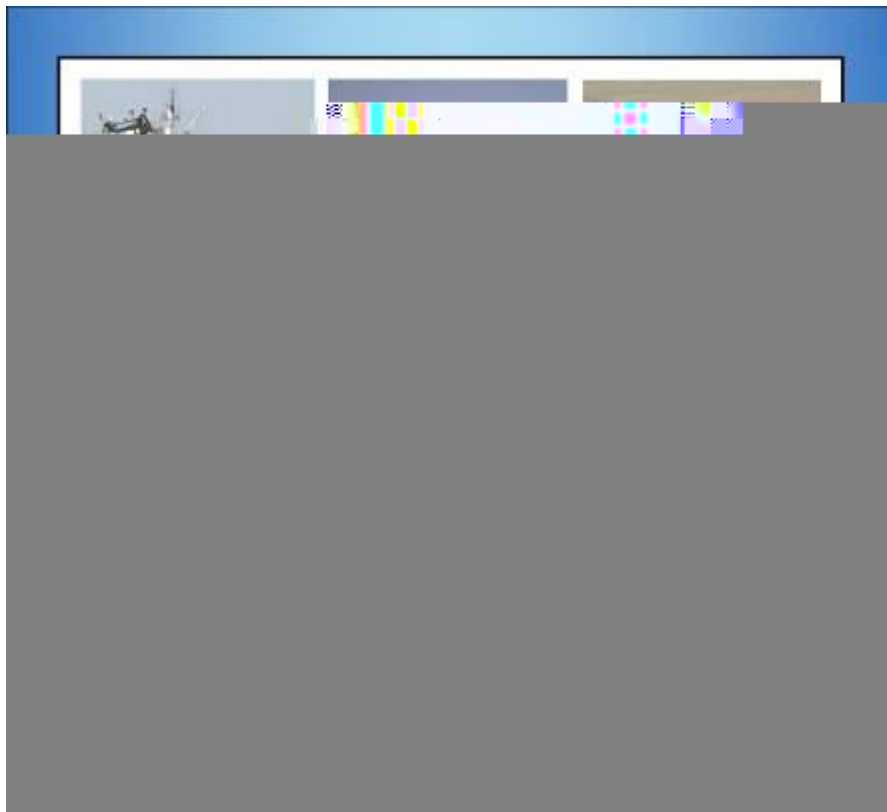


"MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE MEJILLONES, ZONA URBANA CONSOLIDADA Y PORTUARIA MEJILLONES"



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
ciudad turística, industrial y portuaria



ORDENANZA LOCAL



ÍNDICE DE CONTENIDOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I: MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.....	3
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL ÁREA DE LA MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE MEJILLONES, ZONA URBANA CONSOLIDADA Y PORTUARIA.	6
CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES.....	9
CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL EQUIPAMIENTO DENTRO DEL ÁREA DE MODIFICACIÓN.....	16
TÍTULO II: ZONIFICACIÓN USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS POR ZONA	18
CAPÍTULO I: ZONIFICACIÓN.....	18
CAPÍTULO II: USOS DE SUELO Y NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN POR ZONAS ..	19
TÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE VIALIDAD	66
CAPÍTULO I: VIALIDAD.....	66
CAPÍTULO II: VIALIDAD ESTRUCTURANTE.....	66

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
--

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO

Artículo 1. Disposiciones de la presente Ordenanza, correspondientes a la "Modificación Plan Regulador Comunal de Mejillones, Zona Urbana Consolidada y Portuaria Mejillones".

Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Mejillones, promulgado con Decreto Alcaldicio N° 683/99 de fecha 29 de Septiembre de 1999 de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, aprobado por Acuerdo N° 2455-20 de fecha 14 de Abril de 2000, sesión N° 163 del Consejo Regional de Antofagasta y publicado en el Diario Oficial N° 36.810 de fecha 11 de Noviembre de 2000; en el Área Consolidada AC y Área Portuaria AP, para las zonas insertas en el área territorial que se indica en el Artículo 1.1 de esta Ordenanza.

Modifíquese el Plano Seccional Costanera Sur de Mejillones, promulgado por Decreto Alcaldicio N° 26/04 de fecha 06.12.2004, Acuerdo de Concejo Comunal Sesión 47/2005 de fecha 05 de Diciembre de 2005 y Publicado en el Diario Oficial con fecha 06 de Marzo de 2006; en las Zonas insertas en el área territorial que se indica en el Artículo 1.1 de esta Ordenanza.

Modifíquese el Plano Seccional Zona Portuaria Bahía de Mejillones y su Modificación, promulgado por Decreto Alcaldicio N°1246 de fecha 07.11.2002, Aprobado en Sesión de Concejo Comunal N° 92/02 de fecha 03.10.2002; Aprobado en Sesión de Concejo Comunal N° 17/2008 de fecha 05.05.2008 y Decreto Alcaldicio N° 26/2004 de fecha 06.12.2004; publicado en el Diario Oficial con fecha 16.11.2002 y 16.06.2008, respectivamente.

Para efectos de esta Modificación se establecen nuevas disposiciones sobre zonificación, usos de suelo, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo, superficie predial mínima, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, ochavos, rasantes, densidades máximas, estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública, áreas restringidas al desarrollo urbano y áreas de protección; de acuerdo a los siguientes Planos:

Planos de Zonificación

- Plano N° MPRCM-V-AUC-01, Zonificación Sector 1 Área Consolidada, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCM-V-AP-01, Zonificación Sector 2 Área Portuaria, escala 1:10.000.

Planos Vialidad Estructurante

- Plano N° MPRCM-V-AUC-02, Vialidad Sector 1 Área Consolidada, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCM-V-AP-02, Vialidad Sector 2 Área Portuaria, escala 1:10.000.

Planos Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

- Plano N° MPRCM-V-AUC-03, Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano Sector 1 Área Consolidada, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCM-V-AP-03, Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano Sector 2 Área Portuaria, escala 1:10.000.

Para efectos de su aplicación, conforman un solo cuerpo legal, esta Ordenanza Local, junto con la Memoria Explicativa y Estudios Especiales: Estudio de Riesgos, el Estudio de Capacidad Vial y el Estudio de Equipamiento Comunal. Además del Estudio de Factibilidad Sanitaria para ampliar o dotar de Agua Potable y Alcantarillado y los Planos antes mencionados.

Sin perjuicio de lo anterior, en todas aquellas zonas que no se modifican, o territorios y/o zonas no afectas a modificación, regirán las disposiciones establecidas en el Plan Regulador Comunal de Mejillones por Acuerdo N° 2455-20 de fecha 14 de Abril de 2000, sesión N° 163 del Consejo Regional de Antofagasta y publicado en el Diario Oficial N°36.810 de fecha 11 de Noviembre de 2000 y el Plano Seccional Costanera Sur de Mejillones, promulgado por Decreto Alcaldicio N° 26/04 de fecha 06.12.2004, Acuerdo de Concejo Comunal Sesión 47/2005 de fecha 05 de Diciembre de 2005 y Publicado en el Diario Oficial con fecha 06 de Marzo de 2006

De acuerdo a lo dispuesto en la L.G.U.C., le corresponde a la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.) de la comuna de Mejillones la responsabilidad en la aplicación y observancia de las normas de la presente Ordenanza Local y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) de la Región de Antofagasta, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas.

Artículo 1.1. Área Territorial afecta a Modificación.

“El área donde aplica la “Modificación del Plan Regulador Comunal de Mejillones, Área Consolidada y Portuaria” que incluye el Plan Regulador Comunal, Plano Seccional Costanera Sur y Plano Seccional Zona Portuaria Bahía de Mejillones, son los polígonos cerrados descritos en el Artículo 3 de la presente Modificación. Sin perjuicio de la vigencia que tendrán todos aquellos artículos de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Mejillones que sean de aplicación general en el territorio urbano.”

Artículo 1.2. Sectores afectos a Modificación

La “Modificación del Plan Regulador Comunal de Mejillones, Zona Urbana Consolidada y Portuaria”, en los Sectores identificados en el Artículo 2 de esta Ordenanza y cuyos polígonos cerrados se indican en el Artículo 3, que abarca los Instrumentos de Planificación Territorial Plan Regulador Comunal de Mejillones, Plano Seccional Costanera Sur y Plano Seccional Zona Portuaria Bahía de Mejillones y su Modificación; constituye una Modificación y/o derogación de las disposiciones generales y normas urbanísticas, según se señala en los artículos siguientes, al entrar en vigencia la presente Modificación.

Artículo 1.2.1 Artículos del Plan Regulador Comunal del Puerto y Bahía de Mejillones publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de Noviembre de 2000, que se derogan y/o Modifican.

Deróguense los artículos 7, 8, 9, 10, 11,12, 15, 16, 22, Capítulo III en lo referido a definiciones y normas generales; Capítulo VI Disposiciones Transitorias, y Modifíquense los artículos de los Capítulos III de Definiciones y Normas Generales, IV de Zonificación, V de Vialidad; aplicables a las Zonas Individualizadas a continuación que se emplazan dentro de los polígonos descritos en el Artículo 3.

A) Área Consolidada AC
Zonas C3, C4, C5, AV.

B) Área Portuaria AP
Zonas P1 y P2

Artículo 1.2.2 Artículos del Plano Seccional Costanera Sur de Mejillones publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de Marzo de 2006, que se derogan y/o Modifican.

Modifíquense los artículos de los Capítulos III, lo referido a definiciones y normas generales, el artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo 11, 12, Capítulo IV Definición de Áreas, Zonificación, Uso de Suelo y Normas Específicas, artículo 15, Capítulo V Vialidad Urbana aplicables a las

Zonas Individualizadas a continuación que se emplazan dentro de los polígonos descritos en el Artículo 3 de la presente ordenanza.

A) Zonas Residenciales y Turísticas ZR

ZR-2 Zona Mixta de Vivienda

ZR-3a Zona Residencial Existente

ZR-3b Zona Residencial Existente de Borde

B) Zonas de Equipamiento e Infraestructura

ZE-3 Zona Caleta de Pescadores

C) Zonas Turísticas y Recreativas Públicas.

ZT-1 Zona Resguardo de Playa

ZT-2 Zona Peatonal de Borde

ZT-3 Plaza de Borde

ZT-4 Área Verde

Artículo 1.2.3. Artículos del Plano Seccional Zona Portuaria Bahía de Mejillones publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de Noviembre de 2002 y Modificado el 16 de Junio de 2008, que se derogan y/o Modifican.

Mediante la presente Modificación, se deja sin efecto todo el Plano Seccional Zona Portuaria Bahía de Mejillones y su Modificación.

Artículo 2. Descripción del Polígono a Modificar.

El área territorial de aplicación de la presente Modificación del Plan Regulador Comunal de Mejillones, Área Consolidada y Portuaria, señalada en el artículo 1.1, y descrita por los polígonos cerrados que se encuentran en el Artículo 3 de esta Ordenanza, se entenderá como unidades de Modificación:

Sector 1: Área Consolidada

Sector 2: Área Portuaria

Ambos graficados en los Planos de Zonificación mencionados en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL ÁREA DE LA MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE MEJILLONES, ZONA URBANA CONSOLIDADA Y PORTUARIA.

Artículo 3. Límites de aplicación de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Mejillones, Zona Urbana Consolidada y Portuaria Mejillones.

Los límites del área de aplicación de la presente modificación al Plan Regulador Comunal de Mejillones, Borde Costero y Zona Portuaria, se definen de conformidad a la siguiente descripción, que se representa en los planos MPRCM-V-AUC-1, MPRCM-V-AP-1.

Elaboración en base a:

- Levantamiento Topográfico realizado en base a normas y procedimientos GPS a escala 1:2.500, Agosto 2010.
- Cartografía Base del Plan Regulador del Puerto y Bahía de Mejillones 1999.

Datos geodésicos:

- Proyección Universal Transversal de Mercator (UTM).
- Elipsoide de Referencia Internacional GRS-80
- Datum WGS 84, Huso 19S, FAJA K.

Sector 1. Área Consolidada.

VÉRTICE	COORDENADAS UTM	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1	N: 7444728.913 E: 350667.097	Intersección de línea de más alta marea con proyección de cerro poniente de Pje. Loa.		
2	N: 7444612.652 E: 350647.767	Intersección de cerro sur-poniente de Pje. Loa con Cerro sur de Avda. Andalicán.		
			1-2	Línea recta imaginaria de 118m que une los puntos 1 y 2
3	N: 7444485.554 E: 351373.495	Intersección de cerro sur de Avda. Andalicán con cerro perpendicular existente de terrenos del ferrocarril.		
			2-3	Línea recta imaginaria de 737m que corresponde al cierre existente del Ferrocarril que une los puntos 2 y 3.
4	N: 7443904.673 E: 351272.445	Intersección línea imaginaria del eje de la Avda. Fertilizante (Ruta B268) con proyección de cerro existente de terrenos del Ferrocarril.		

VÉRTICE	COORDENADAS UTM	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
			3-4	Línea recta imaginaria de 590m que corresponde al cierre existente del Ferrocarril que une los puntos 3 y 4.
5	N: 7443777.044 E: 352110.459	Intersección de línea recta imaginaria del eje de la Avda. Fertilizante (Ruta B268) con línea imaginaria del eje de Calle Riquelme (Ruta B272).		
			4-5	Línea eje vial imaginaria de la Av. Fertilizante, de 848m que une los puntos 4 y 5.
6	N: 7444445.359 E: 352025.803	Intersección de línea recta imaginaria del eje de Calle Riquelme (Ruta B272) con línea oficial norte de Avda. Andalicán.		
			5-6	Línea eje vial imaginaria de la calle Riquelme, de 686m que une los puntos 5 y 6.
7	N: 7444512.579 E: 352419.43	Intersección de línea oficial norte de Avda. Andalicán con línea oficial oriente de Avda. Serrano		
			6-7	Línea recta imaginaria de 399m que corresponde a la línea oficial norte de Av. Andalicán.
8	N: 7444760.227 E: 352376.097	Intersección de línea oficial oriente de Avda. Serrano con línea oficial norte de Avda. Almirante Latorre.		
			7-8	Línea recta imaginaria de 251m que corresponde a la línea oficial oriente de Avda. Serrano.
9	N: 7444853.47 E: 352926.749	Intersección de línea oficial norte de Avda. Almirante Latorre con línea recta imaginaria del eje de la Avenida Primera Industrial.		
			8-9	Línea recta imaginaria de 558m que corresponde a la línea oficial norte de Avda. Almirante Latorre.
10	N: 7445155.113 E: 352846.708	Intersección de proyección de línea recta imaginaria del eje de la Avenida Primera Industrial con la línea de la más alta marea.		

VÉRTICE	COORDENADAS UTM	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
			9-10	Línea recta imaginaria de 312m que corresponde al eje vial imaginario de la Av. Primera Industrial.
			10-1	Línea sinuosa de 2243m que corresponde a la línea de más alta marea.

Sector 2. Área Portuaria.

VÉRTICE	COORDENADAS UTM	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1	N: 7447583.578 E: 357468.377	Intersección de línea de más alta marea con la prolongación Poniente correspondiente al deslinde Oriente del predio ocupado por Interacid S.A.		
2	N: 7445835.711 E: 358633.151	Intersección de la prolongación Oriente de la línea imaginaria correspondiente al deslinde Oriente del predio ocupado por Interacid S.A. con línea recta imaginaria en dirección norte y perpendicular al eje de la ruta B-262.		
			1-2	Línea recta imaginaria de 2100m que une los puntos 1 y 2.
3	N: 7443900.448 E: 359572.817	Intersección de línea recta imaginaria en dirección sur paralela a la calle proyectada 4 y línea recta imaginaria en dirección poniente perpendicular a la Ruta 1		
			2-3	Línea recta imaginaria de 2151m que une los puntos 2 y 3.
4	N: 7443358.675 E: 362915.655	Intersección de la línea recta imaginaria perpendicular a la Ruta 1 y el deslinde Poniente de la Faja Fiscal de la Ruta 1 Ch.		
			3-4	Línea recta imaginaria de 3386m paralela a la calle proyectada 4 que une los puntos 3 y 4.
5	N: 7457078.672 E: 365785.790	Intersección de Línea oficial poniente de Ruta 1 Ch con línea oficial del camino de acceso a la playa norte de Mejillones.		

VÉRTICE	COORDENADAS UTM	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
			4-5	Línea quebrada en cinco segmentos de 5769m., 1689m., 3300m., 2259m. y 1040m. respectivamente correspondiente a la faja Fiscal poniente de la Ruta 1 Ch. que une los puntos 4 y 5.
6	N: 7457844.513 E: 364047.220	Intersección de la prolongación poniente de línea oficial sur de camino acceso la playa norte de Mejillones con la línea de la más altas mareas.		
			5-6	Línea recta imaginaria de 1900m que corresponde a la línea oficial sur del camino de acceso a la playa norte de Mejillones que une los puntos 5 y 6
			6-1	Línea sinuosa de 12.416m que corresponde a la línea de más alta marea. Que une los puntos 6 y 1

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES

Artículo 4. Regularización de Edificación Existente

Las solicitudes de permisos de obras de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación, que se emplacen en predios existentes dentro del área definida en el artículo 14 de la presente Modificación, que no cumplan con la superficie predial mínima, establecida en la presente Ordenanza, podrán ser aprobados dando cumplimiento a las demás normas urbanísticas que se especifiquen para cada una de las zonas en que se localiza el predio existente.

La calidad de predio existente deberá acreditarse de acuerdo a su inscripción vigente en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o en base al loteo aprobado por la Dirección de Obras Municipales en una fecha anterior a la vigencia de la presente Modificación del Plan Regulador Comunal.

Artículo 5. Cierros exteriores y Antejardines

Artículo 5.1. Cierros Exteriores

En los sitios eriazos y en las propiedades abandonadas los cierros tendrán un mínimo de 80% de transparencia hacia el espacio público. Dichos cierros deben ser de material homogéneo y resistente, no podrán ser de paneles de madera laminada ni planchas metálicas. En estos

cierros no podrá colocarse propaganda. La altura mínima será de 1.80m y la altura máxima será de 2.50 metros.

Artículo 5.2 Antejardines.

Los antejardines son los establecidos para cada zona en el Capítulo II, Usos de Suelo y Normas Urbanísticas de Edificación por zonas de la presente Ordenanza según disposiciones de cada zona y su profundidad no podrá ser inferior a 2,00 m en predios con frente a vías no estructurantes y 5,00 m frente a vías estructurantes según corresponda a lo indicado en la zona respectiva.

Para las edificaciones destinadas a equipamientos de cualquier clase se podrán consultar en el antejardín y/o las construcciones permitidas en los subterráneos de los antejardines, rampas de estacionamientos subterráneos y estacionamientos, pudiendo ser sólo cubiertos.

Artículo 6. De las Salientes, Decoraciones de la Edificación y Vanos en Fachada

En las zonas ZA2, ZA3, ZB1 (sólo sectores entre calles San Martín, Manuel Rodríguez, Ongolmo, Granaderos) y B2 (O'Higgins, San Martín, Granaderos y Borde Costero-AE2) correspondientes al sector central del damero fundacional de la ciudad de Mejillones zonas descritas en el Capítulo II, Usos de Suelo y Normas Urbanísticas de Edificación por Zonas de la presente ordenanza, a modo de resguardar la calidad arquitectónica del damero fundacional, no se podrá aplicar en ningún caso lo dispuesto por el art. 2.7.2. de la OGUC.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.11 de la OGUC, dentro del área de la modificación, se permitirá que en edificios residenciales, sobre el terreno correspondiente a antejardines que cuenten con una profundidad de 5 metros a lo menos, puedan construirse cuerpos salientes de hasta 2,0 metros del plano de fachada, por sobre los 3,5 metros de altura del nivel de suelo natural.

En caso de construcciones de edificación continua y sin antejardines en las Zonas ZB1, ZA3, que enfrenten las calles Almirante Latorre y Avda. San Martín respectivamente, con usos residenciales, equipamiento (comerciales, educación, locales o centros de reunión y/o espectáculo) a lo menos en el volumen de edificación continua, podrán tener toldos, sombreaderos y marquesinas que sobresalgan de la línea oficial hasta 1,5 metros.

Artículo 7. Uso de Suelo del tipo Infraestructura

Dentro del área urbana normada por el presente instrumento, las edificaciones e instalaciones de infraestructura deberán cumplir con las siguientes normas urbanísticas:

- Emplazarse en predios que enfrenten vías Colectoras, Troncales o Expresas.
- Superficie predial mínima de 2.500 m²
- Sistema de agrupamiento: aislado
- Adosamiento: Se prohíben adosamientos
- Distanciamiento mínimo a medianeros: 7 metros
- Por otra parte, se contemplan normas particulares para el Sector 2 Área Portuaria.

Artículo 8. Ocupación del subsuelo en Bienes Nacionales de Uso Público

Cuando el Municipio otorgue en concesión un Bien Nacional de Uso Público (en adelante BNUP), en el cual se contemplen construcciones, el permiso de construcción a que haya lugar se ajustará a las características y condiciones definidas para las edificaciones en la presente ordenanza.

Los Usos de Suelo permitidos y prohibidos para el Subsuelo, se ajustarán a lo dispuesto por la Zonificación que corresponda. En el caso del uso del Subsuelo para estacionamientos, se entenderá siempre incorporado al Uso de Equipamiento Comercial. Asimismo, en el subsuelo no se permitirá la edificación o instalación correspondiente al Uso de Suelo del tipo Infraestructura.

Artículo 8.1. Instalaciones de publicidad

a. Instalaciones de publicidad en espacio de uso público

Se permite la instalación de publicidad en el espacio público destinado a Vialidad en las vías de categoría Troncales, Colectoras y de Servicio, en toda su extensión dentro del área que afecta la presente Modificación.

b. Instalaciones de publicidad en Inmuebles de propiedad privada

Para la aplicación del Art. 2.7.10 de la OGUC:

- Las normas urbanísticas aplicables a las instalaciones de publicidad, serán aquellas correspondientes a la zona en la que se emplacen.
- Se prohíbe ubicar soportes de carteles publicitarios y carteles publicitarios en inmuebles de propiedad privada, a excepción de aquellas instalaciones alusivas al uso equipamiento y la actividad comercial que se desarrolle en el mismo predio y/o edificación, tales como hoteles, casinos, otras actividades comerciales.

Artículo 8.2. Antenas de Telecomunicaciones

Para los efectos de nuevas instalaciones, está prohibida su instalación en el uso de suelo Espacio Público dentro del área de la presente Modificación.

Artículo 9. Prohibición de la aplicación del inciso tercero, artículo 2.1.28. O.G.U.C

Se prohíbe la aplicación, en los dos sectores que abarca la Modificación, del inciso tercero del artículo 2.1.28 de la OGUC, referente al emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura calificadas conforme al artículo 4.14.2. de la O.G.U.C. Sólo se permitirá según disposiciones de cada zona, en específico la Zona AP - Actividades Productivas como apoyo a la infraestructura de recintos portuarios.

Artículo 10. Estacionamientos.

Dentro del área normada, correspondiente a los sectores identificados en el artículo 2 de la presente Ordenanza, aplicará a todos los proyectos de loteo y edificación, las normas y estándares mínimos de estacionamientos de vehículos motorizados establecidos en la siguiente tabla, la cual precisa y acota los estándares mínimos.

	DESTINO	Estándar mínimo para:		
		Vehículos	Bicicletas	
RESIDENCIAL	VIVIENDA: (2)			
	Viv. Social (art. 6.1.2. OGUC):	1 por cada vivienda	No se exige	
	Copropiedad de viviendas sociales, Ley 20.168 (modifica ley 19.537. Ref.: art.8):	1 cada 2 viviendas		
	Colectiva, base estándar mín. ley 19.537, (art.48, deroga ley 6.071):			
	de 0 a 50 m ²	1 cada 3 viviendas	1 por cada 3 estacionamientos	
	de 51 a 100 m ²	1 por cada vivienda		
	de 101 a 150 m ²	1 por cada vivienda		
	más de 151 m ²	2 por cada vivienda		
	Viv. Unifamiliares hasta 100 m ² construidos	1 por cada vivienda	No se exige	
	Viv. Unifamiliares desde 101 a 150 m ² construidos	2 por cada vivienda		
	Viv. Unifamiliares sobre 151 m ² construidos	3 por cada vivienda		
	HOSPEDAJE:			
	Hotel, Apart Hotel (1)	1 cada 5 camas	1 por cada 10 estacionamientos	
Residencial Otro tipo de actividad turística asociadas al hospedaje, según clasificación de SERNATUR	1 cada 8 camas			

	Ñ DESTINO	Ñ Estándar mínimo para:		
		Vehículos	Bicicletas	
EQUIPAMIENTOS	CIENTIFICO			
	Centros Tecnológicos	1 cada 100 m ² . ⁽⁴⁾	No se exige	
	Laboratorios (farmacéuticos, otros)			
	COMERCIO (1)			
	Supermercados, centros comerciales, agrupaciones comerciales de más de 500m ² edificados (m ² sup. útil):	1 cada 50 m ² ⁽⁴⁾ , con un mínimo de 10	1 por cada 20 estac. (mín. 5)	
	Agrupaciones comerciales de 200 a 500 m ² :	1 cada 100 m ² ⁽⁴⁾ , con un mínimo de 3		
	Depósito y venta de materiales de construcción:	1 cada 100 m ² ⁽⁴⁾ , con un mínimo de 3		
	Venta de combustibles, centros y estaciones de servicio automotriz, compraventa de automóviles y maquinaria	1 cada 75 m ² ⁽⁴⁾		
	Restaurantes, pub, discotecas, casinos–restaurantes, similares	1 cada 100 m ² ⁽⁴⁾ , con un mínimo de 3		
	CULTO Y CULTURA			
	Edificios de agrupaciones religiosas, (Iglesias, capillas, templos, etc.)	1 cada 100 m ² ⁽⁴⁾	1 por cada 10 estac. (mín. 5)	
	Cines, teatros, auditorios	1 cada 30 espectadores		
	Salas de exposiciones	1 cada 100 m ² ⁽⁴⁾		

EQUIPAMIENTOS	<u>DEPORTE</u>		
	Club deportivo, complejos deportivos o similares	4 por cada 150 m ² (4)	2 por cada 10 estac. (mín. 15)
	Establecimientos con graderías, estadios	1 por cada 25 espectadores	
	Canchas tennis, bowling) y Multicanchas,	2 por 300m ² (4)	
	Gimnasio	1 cada 100 m ² (4)	
	Piscinas (m ² de sup. de piscina)	1 cada 100 m ² de sup. de piscina	
	<u>EDUCACIÓN</u>		
	Establecimientos de enseñanza Técnica o Superior	1 cada 200 m ² (4)	1 por cada 10 alumnos
	Establecimientos de enseñanza media y básica	1 cada 300 m ² (4)	1 por cada 10 alumnos
	Establecimientos de enseñanza preescolar y especial	1 cada 300 m ² (4)	1 por cada 20 alumnos
	<u>ESPARCIMIENTO (1)</u>		
	Zona de picnic	1 cada 300 m ² de recinto	2 por cada estac. (mín. 3)
	Instalaciones complementarias a actividades al aire libre		
	<u>SALUD</u>		
	Unidades de Hospitalización	1 cada 100 m ² (4)	1 por cada 10 estac.
	Unidades de tratamiento	1 cada 150 m ² (4)	
	<u>SERVICIOS</u>		
	Oficinas, centro de oficinas, Bancos	1 cada 100 m ² (4) (min 2)	1 por cada 2 estac.
	Talleres artesanales	1 cada 100 m ² (4) (min 3)	1 por cada 4 estac.
	Centros Médicos	1 cada 100 m ² (4)	No se exige.
	<u>SEGURIDAD</u>		
	Seguridad	1 cada 100 m ² (4)	1 por cada 10 estac.
	<u>SOCIAL</u>		
	Sedes de Juntas de Vecinos	1 cada 200 m ² (4)	2 por cada estac. (mín. 3)
	Centros de Madre		
	Clubes sociales		
	Locales Comunitarios		

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	DESTINO	Estándar mínimo para:	
		Vehículos	Bicicletas
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS-INFRAESTRUCTURA (1)		
	INDUSTRIA		
	Industria molesta	1 cada 50 m ² (4), mín 5	1 cada 10 trabajadores
	Industria y Almacenamiento de más de 200 m ²	1 cada 75 m ² (4), mín 3	
	Actividad productiva asimilable a equipamiento	1 cada 100 m ² (4), mín 3	
	RESIDUOS SÓLIDOS (3)		
	Espacio de maniobra o estacionamientos camiones recolectores	1 cada 500 m ² (4)	No se exige
	Estacionamiento camiones semiremolque	1 cada 3 est. de camiones recolectores	
	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		
		1 cada 150 m ² (4)	1 cada 10 trabajadores

NOTAS

- (1) Para Usos de Infraestructura, Actividad Productiva y Equipamiento de Esparcimiento, Comercial, adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:
- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Hasta 1.000 m ² | 1 estac. de 30 m ² |
| - de 1.000 a 3.000 m ² | 2 estac. de 30 m ² c/u |
| - de 3.000 a 6.000 m ² | 3 estac. de 30 m ² c/u |
| - de 6.000 a 12.000 m ² | 4 estac. de 30 m ² c/u |
| - más de 12.000 m ² | 5 estac. de 30 m ² c/u |
- (2) En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas. Estos estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando hasta un máximo del 30% de la superficie del respectivo antejardín.
- (3) Para el cálculo de estacionamientos de camiones recolectores se considerará toda la superficie que ocupa la Estación de Transferencia, incluida sus instalaciones, oficinas, servicios, circulación y franjas perimetrales.
- (4) Se entiende por Superficie edificada: superficie de una construcción calculada horizontalmente por pisos, sin incluir los vacíos, los ductos verticales y las escaleras de evacuación, medida hasta la cara exterior de los muros perimetrales.

Las rampas de acceso y salida de estacionamientos situados a distinto nivel que el de la calzada, deberán consultar un tramo con pendiente no superior al 5%, antes de conectarse al espacio público, dentro del predio, de un largo no inferior a 5 m o 10 m, según se trata de automóviles o buses, camiones y similares, respectivamente, para los terrenos en pendientes mayores al 10%.

Artículo 11. Inmuebles de Conservación Histórica y Zona de Conservación Histórica

En el área que abarca la Presente Modificación, Sector 1 Área Consolidada, se definen las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural que corresponde a la zona e inmuebles de Conservación Histórica, graficados en Plano MPRCM-V-AUC-01. Las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en

edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en inmuebles que correspondan a esta categoría, son las dispuestas en el Artículo 16 de la presente Ordenanza.

Artículo 11.1. Inmuebles de Conservación Histórica

En el área afecta a Modificación, se mantiene la Condición de Inmueble de Conservación Histórica declarada por el Plano Seccional Costanera Sur de Mejillones para los 7 inmuebles indicados a continuación, sin embargo, se reemplazan las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza del Plano Seccional Costanera Sur, por las establecidas en el artículo 16 de la presente Modificación.

N°	Nombre	Ordenamiento Jurídico Vigente	Fecha
1	Inmueble Capitanía de Puerto	Plano Seccional Costanera Sur de Mejillones	D. O. 16/06/06.
2	Inmueble Museo de Mejillones	Plano Seccional Costanera Sur de Mejillones	D. O. 16/06/06.
3	Inmueble I. Municipalidad de Mejillones	Plano Seccional Costanera Sur de Mejillones	D. O. 16/06/06.
4	Inmueble Vivienda Particular	Plano Seccional Costanera Sur de Mejillones	D. O. 16/06/06.
5	Inmueble Dirección de Tránsito y Transporte	Plano Seccional Costanera Sur de Mejillones	D. O. 16/06/06.
6	Inmueble Registro Civil	Plano Seccional Costanera Sur de Mejillones	D. O. 16/06/06.
7	Inmueble CORPESCA	Plano Seccional Costanera Sur de Mejillones	D. O. 16/06/06.

Se añaden los siguientes inmuebles en la presente Modificación:

8. Inmueble Casona Bienes Nacionales
9. Inmueble Oficina Bahía Pesquera Corpesca
10. Inmuebles Correos de Chile
11. Inmueble Iglesia Católica
12. Inmueble Estación F.C.A.B.
13. Inmueble Club Social y Deportivo Casa de Maquinas

Cualquier intervención solicitada para estos inmuebles requerirá Informe Favorable de la SEREMI MINVU, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Los usos de suelo y normas urbanísticas de edificación aplicables a ellos se encuentran explicitados en el Artículo 16. Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural de la presente Ordenanza.

Artículo 11.2. Zona de Conservación Histórica

En el área afecta a Modificación, se declara como Zona de Conservación Histórica a la Zona entorno al Inmueble Club Social y Deportivo Casa de Máquinas. Las normas urbanísticas para esta Zona, serán las establecidas en el Artículo 16 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL EQUIPAMIENTO DENTRO DEL ÁREA DE MODIFICACIÓN.
--

Artículo 12. Disposiciones Complementarias del Equipamiento

Para los usos que se indican a continuación, se aplicará la siguiente normativa como complemento a las demás normas de la presente Ordenanza:

12.1. Establecimiento de Venta Minorista de Combustibles Sólidos y Gaseosos

En el territorio normado por la presente ordenanza, no se permitirá la venta de combustibles sólidos por constituir un rubro asimilado al Impacto Industrial.

Sólo se permitirá la venta de combustibles gaseosos, en las zonas que permiten esta actividad, en predios que enfrenten vías de 15 metros o más, siempre que cumplan con las siguientes condiciones mínimas:

NORMAS ESPECIFICAS VENTA DE COMBUSTIBLE GASEOSO	
Superficie predial mínima	800 m ²
Coeficiente de ocupación de suelo	0.4
Coeficiente de Constructibilidad	0.8
Altura máxima de edificación	9 metros
Distanciamiento mínimo a medianero	5 metros
Antejardín	5 metros

12.2. Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicio Automotor

Los establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos y centros de servicio automotor deberán cumplir además con las condiciones que a continuación se indican para el área de la modificación.

a) Condiciones de Localización:

Los Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicio Automotor podrán emplazarse en terrenos privados que tengan acceso directo a vías expresas, troncales, colectoras, y de servicio cuyo ancho medio entre líneas oficiales sea igual o superior a 15 metros.

No se permitirá la localización de Establecimientos Minoristas de Combustibles Líquidos y Centros de Servicio Automotor en Bienes Nacionales de Uso Público ni en terrenos privados ubicados a una distancia inferior a 100 metros de equipamientos ya existentes de Salud, Educación, Culto y Cultura.

Los lubricentros, servicios de marcas, venta y montaje de neumáticos y baterías, garajes, talleres mecánicos, etc., se considerarán para efectos de esta ordenanza como Centros de Servicio Automotor.

b) Condiciones de emplazamiento:

Los espacios destinados a las actividades propias de los usos señalados en este acápite así como los espacios requeridos para la evacuación de vehículos que permita salir y entrar del predio marcha adelante, no podrán ocupar el antejardín, el cual deberá ser ocupado exclusivamente con jardines, exceptuándose solamente las pasadas de vehículos.

La línea oficial de cierre deberá estar demarcada mediante soleras, jardineras, asientos u otros elementos similares, en toda su extensión, con excepción de las pasadas vehiculares correspondientes a los accesos y salidas.

c) Condiciones de Edificación:

NORMAS ESPECÍFICAS DE EDIFICACION		
Superficie predial mínima	Venta minorista de combustible líquido	1.000 m ²
	Centros de servicio automotor:	1.000 m ²
Coeficiente de ocupación de suelo		0,3
Coeficiente de Constructibilidad		0,8
Altura máxima de edificación		9 metros
Adosamientos:		Sólo construcciones destinadas a oficina, cobertizos de estacionamientos u otras complementarias, podrán adosarse hasta un 40%, a 3m de la Línea de Edificación.
Antejardín		5 m
Distanciamiento		5 m

12.3. Equipamiento Educacional

Se permitirá el emplazamiento de Jardines Infantiles y Salas Cunas, y otros establecimientos de Educación frente a las Vías Manuel Rodríguez, O'Higgins, Serrano, Riquelme. No se permite su emplazamiento en las zonas que se encuentran contiguas al borde costero, hasta el límite de Avda. San Martín, esto es en Zona ZA1, Zona ZB1, Zona ZB2, Zona ZB3, Zona ZE4.

12.4. Equipamientos de Salud

El emplazamiento de equipamientos de salud se permitirá en aquellas vías transversales al borde costero tales como a las Vías Manuel Rodríguez, O'Higgins, Serrano, Riquelme según corresponda. No se permite su emplazamiento en las zonas que se encuentran contiguas al borde costero, hasta el límite de Avda. San Martín, esto es en Zona ZA1, Zona ZB1, Zona ZB2, Zona ZB3, Zona ZE4.

TÍTULO II: ZONIFICACIÓN USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS POR ZONA

CAPÍTULO I: ZONIFICACIÓN

Artículo 13. Zonificación de la Modificación

El área que abarca la modificación al Plan Regulador Comunal de Mejillones, para los sectores de Sector 1 Zona Urbana Consolidada y Sector 2 Área Portuaria de Mejillones, se definirán con la siguiente zonificación, según lo graficado en los planos indicados en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

<p>A. ZONAS RESIDENCIALES MIXTAS</p> <p>ZA1: Zona Residencial de Borde Costero ZA2: Zona Residencial de Renovación Urbana ZA3: Zona Residencial de Borde Costero en altura ZA4: Zona Residencial de Expansión Urbana ZA5: Zona Residencial Sector Sur</p>	<p>D. ZONAS DE USO INFRAESTRUCTURA</p> <p>ZP1: Zona Portuaria 1 ZP2: Zona Portuaria 2 ZP2a: Zona de Infraestructura Energética ZP2b: Zona de Infraestructura Energética y Sanitaria</p>
<p>B. ZONAS DE EQUIPAMIENTO</p> <p>ZB1: Zona Centro Cívico ZB2: Zona Equipamiento Borde Costero ZB3: Zona Equipamiento Exclusivo ZB4: Zona Equipamiento Deportivo ZB5: Zona Equipamiento Playa Grande de Mejillones</p>	<p>E. ZONAS DE ÁREAS VERDES</p> <p>ZAV1: Zona Áreas Verdes Sector Ciudad de Mejillones ZAV2: Zona Áreas Verdes Sector Portuario</p>
<p>C. ZONAS USO ACTIVIDAD PRODUCTIVA</p> <p>ZAP: Zona Actividades Productivas ZPI: Zona Portuaria Industrial</p>	<p>F. ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS</p> <p>ZE1: Zona Espacio Público de Playa ZE2: Zona Espacio Público de Paseo Costero ZE3: Zona Espacio Público de Plazas ZE4: Zona Espacio Público de Parque Costero</p>
<p>ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO</p> <p>ZNE: Zona No Edificable ZNE 1 Faja Vía FFCC ZNE 2 Faja Línea de Alta Tensión ZNE 3 Faja Gasoducto ZNE 4 Faja Acueducto</p> <p>A-R1: Área de Riesgo 1, Riesgo por inundación de cauces aluvionales asociados a quebradas A-R2: Área de Riesgo 2, Riesgo de inundación por maremoto y/o tsunami</p>	
<p>ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL</p> <p>ICH: Inmueble de Conservación Histórica ZCH: Zona de Conservación Histórica</p>	

CAPÍTULO II: USOS DE SUELO Y NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN POR ZONAS

Artículo 14. Usos De Suelo y Normas de Edificación

Los usos de suelo y demás normas urbanísticas aplicables para cada zona son las que se señalan en los artículos siguientes.

A. ZONAS RESIDENCIALES MIXTAS:

Las zonas residenciales mixtas tienen por objetivo definir los sectores de la ciudad en que el uso residencial es el principal uso de suelo y con ello la disposición de la población permanente y temporal. Las distintas zonas que se describen a continuación conforman los principales sectores considerados mayoritariamente residenciales y que dan cabida a distintas tipologías de edificación orientadas a potencial el lugar geográfico donde se emplazan.

ONA ZA1 – Zona Residencial de Borde Costero:

Corresponde a la zona que se encuentra graficada en el plano MPRCM-V-AUC-1 y comprende el sector norponiente del área de la modificación entre Avda. Andalicán, Avda. Pedro Montt, Avda. San Martín y Francisco Antonio Pinto aproximadamente. Se considera para esta zona, una orientación residencial turística de altura media baja, que responde a los usos de suelo actuales potenciándolas con Equipamiento del tipo comercio, deporte y cuto-cultura, en respuesta a su inserción geográfica de la ciudad.

USO DE SUELO ZONA ZA1			
USO DE SUELO	ACTIVIDADES PERMITIDAS		ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO	DESTINO		DESTINO
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar y colectiva		---
	Apart hotel, residenciales		Pensión, cabañas, internado estudiantes
	---		Hogares de acogida y estadía
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos
	COMERCIO	Locales comerciales ;	Centro comercial, supermercados, mercados, ferias, centros de servicio automotor o similar, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, ferreterías, venta de materiales de construcción, discotecas, bares,
		Restaurantes, fuentes de soda, pubs.	
	CULTO Y CULTURA	Centros Culturales, museos bibliotecas, galerías de arte, centro de convenciones, centros de exposiciones, medios de comunicación.	Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios, centros de difusión
		Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas.	
	DEPORTE	Multicanchas, piscinas techadas.	Estadios, centros deportivos, piscinas abiertas, sauna, baños turcos, autódromos
	EDUCACIÓN		Liceos, colegios, escuelas básicas, academias, institutos, universidades Jardines infantiles, salas cunas, parvularios
ESPARCI -		Parque entretenimientos, parques zoológicos,	

	MIENTO		casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	Comisarías, tenencias, retenes de carabineros; Bomberos.	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad
	SERVICIOS	---	Oficinas, centros médicos, centros dentales, notarías, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, centros de llamado, bancos, financieras, centros de belleza, peluquerías, servicios públicos en general, servicios artesanales
	SOCIAL	Sedes de juntas de vecinos	Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZA1			
	Residencial unifamiliar	Residencial colectiva	Otros usos
Superficie predial mínima	250 m ²	800 m ²	250 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4	0,7	0,4
Coefficiente de Constructibilidad	0,8	2	0,8
Altura máxima de edificación	7 metros, 2 pisos.	18 metros, 6 pisos.	12 metros, 4 pisos.
Densidad	80 hab/há	450 hab/há	-
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC	80°, Artículo 2.6.3- OGUC	80°, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado y pareado.	Aislado y pareado.	Aislado y pareado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC	Artículo 2.6.3.- OGUC	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC	Artículo 2.6.2.- OGUC	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	Opcional, 3 m	Opcional, 3m	Opcional, 3 m

A.2. ZONA ZA2 – Zona Residencial de Renovación Urbana:

Corresponde a la zona que encierra los predios entre las calles Serrano, entorno Avda. Andalicán, Francisco Antonio Pinto, así como los predios al norte de calle Ongolmo todos ellos en el sector central de la ciudad de Mejillones. Corresponde a una zona predominantemente orientada a usos residenciales y equipamientos complementarios a ella como científico, culto, cultura deporte y educación entre otros, que pretende renovar esta área central así como mantener las condiciones urbanística del sector como son la fachada continua entre otros.

USO DE SUELO ZONA ZA2			
USO DE SUELO	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS	
TIPO DE USO	DESTINO	DESTINO	
RESIDENCIAL	Vivienda: unifamiliar y colectiva	---	
	Residenciales	Cabañas	
	Hogares de estadia	Hogares de acogida	
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos
	COMERCIO	Locales comerciales Restaurantes	Centro comercial, supermercados, mercados, ferias, centros de servicio automotor o similar, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, ferreterías, venta de materiales de construcción, discotecas, bares.
	CULTO Y CULTURA	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros de difusión. Centros Culturales, museos bibliotecas, galerías de arte, centro de convenciones, centros de exposiciones.	Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios.
	DEPORTE	Multicanchas, piscinas , Recintos destinados al deporte o actividad física en general.	Estadios, centros deportivos, piscinas abiertas, sauna, baños turcos, autódromos
	EDUCACIÓN	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas.	Academias, institutos, universidades.
	ESPARCI-MIENTO	---	Parque entretenimientos, parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos. Casinos.
	SALUD	consultorios, postas,	Hospitales, clínicas, policlínicos, cementerios, crematorios. centros de rehabilitación
	SEGURIDAD	Comisarias, Bomberos.	tenencias, retenes de carabineros; Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad

	SERVICIOS	Oficinas, centros médicos, centros dentales, notarías, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, bancos, financieras, servicios públicos en general, servicios artesanales centros de llamado, centros de belleza, peluquerías.	
	SOCIAL	Sedes de juntas de vecinos, clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
AREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZA2			
	Residencial unifamiliar	Residencial colectiva	Otros usos
Superficie predial mínima	250 m ²	1200 m ²	250 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6	0,6	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	1,2	2,4	1,2
Altura máxima de edificación	7 metros, 2 pisos.	15 metros, 5 pisos.	7 metros, 2 pisos.
Densidad	160 hab/há	400 hab/há	-
Rasante	80°	80°	80°
Sistema de agrupamiento	Continuo.	Continuo.	Continuo.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC	Artículo 2.6.3.- OGUC	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC	Artículo 2.6.2.- OGUC	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	-	-	-

A.3. ZONA ZA3 – Zona Residencial de Borde Costero en altura:

Corresponde a la zona que encierra el sector al sur de Avda. San Martín, en una segunda línea al borde costero y tiene la finalidad de concentrar los usos turísticos de esparcimiento y turísticos residenciales en el centro histórico de Mejillones. Se concibe con una mayor altura dando la posibilidad de una mayor densidad y aprovechar la ubicación geográfica de emplazamiento de la zona en interrelación con el sector comercial principal de la ciudad.

USO DE SUELO ZONA ZA3			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		Vivienda: unifamiliar y colectiva	---
		Residenciales, Apart Hotel	Pensión, cabañas, internado estudiantes
		---	Hogares de acogida y estadía
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Centros científicos, centros tecnológicos
	COMERCIO	Bares, pubs, restaurantes; locales comerciales	Centro comercial, supermercados, mercados, ferias, centros de servicio automotor o similar, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, ferreterías, venta de materiales de construcción, discotecas,
	CULTO Y CULTURA	Galerías de arte, centro de convenciones, centros de exposiciones. Centros Culturales, museos, bibliotecas.	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios, centros de difusión, medios de comunicación
	DEPORTE	piscinas,	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas abiertas, sauna, baños turcos, autódromos
	EDUCACION	---	Liceos, colegios, escuelas básicas, academias, institutos, universidades. Jardines infantiles, salas cunas, parvularios
	ESPARCI-MIENTO		Parque entretenimientos, parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación, cementerios, crematorios.
	SEGURIDAD	Comisarias, Tenencias de Carabineros.	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Retenes de carabineros; Bomberos

	SERVICIOS	---	Oficinas, centros médicos, centros dentales, notarías, instituciones de salud previsional, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, centros de llamado, bancos, financieras, centros de belleza, peluquerías, servicios públicos en general, servicios artesanales
	SOCIAL	locales comunitarios	Clubes sociales, centro de madres, Sedes de juntas de vecinos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
ÁREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

	NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZA3		
	Residencial unifamiliar	Residencial colectiva	Otros usos
Superficie predial mínima	300 m ²	1200 m ²	300 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6	0,4	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	1	2	1
Altura máxima de edificación	7 metros, 2 pisos	20 metros, 7 pisos	12metros, 4 pisos
Densidad	260 hab/há	600 hab/há	-
Rasante	80°	80°	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado.	Aislado.	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC	Artículo 2.6.3.- OGUC	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC	Artículo 2.6.2.- OGUC	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	5 metros	5 metros	5 metros

A.4. ZONA ZA4 – Zona Residencial de Expansión Urbana:

Corresponde al sector sur poniente de la modificación en el área en torno a la proyección sur de Manuel Rodríguez y entorno a la Avda. Ex Vía Férrea. Se concibe esta zona como recuperación del área y habilitándola para usos residenciales, de equipamientos que sirven a la comuna y morfológicamente, conformando el acceso sur a la ciudad. El sector comprendido entre Avda. Andalicán y Avda. Ex línea férrea, se concibe como el principal sector para dar cabida a los equipamientos comunales de educación, salud y servicios en complemento a los ya existentes.

USO DE SUELO ZONA ZA4			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		Vivienda: unifamiliar y colectiva	---
		Edificaciones o Locales destinados al hospedaje.	Cabañas
		Hogares de acogida y estadia	---
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	Laboratorios clínicos	Centros científicos, centros tecnológicos, laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales.
	COMERCIO	Centro comercial, supermercados, mercados, locales comerciales, .	Bares, pubs, restaurantes, ferias, centros de servicio automotor o similar, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, , discotecas,
	CULTO Y CULTURA	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Centros de difusión, medios de comunicación.	Galerías de arte, centro de convenciones, centros de exposiciones Centros Culturales, museos bibliotecas Salas de concierto o espectáculos,
	DEPORTE	Multicanchas, piscinas	Estadios, centros deportivos, sauna, baños turcos, autódromos
	EDUCACION	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas,	Academias, institutos, universidades.
	ESPARCIMIEN TO	Parque entretenciones, parques zoológicos, juegos electrónicos o mecánicos.	Casinos
	SALUD	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas,	Cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación
	SEGURIDAD	Comisaría, Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros; Bomberos	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad.
	SERVICIOS	Oficinas, centros médicos, centros dentales, instituciones de salud previsual, centros de belleza, peluquerías.	Correos, telégrafos, centros de llamado, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general, servicios artesanales
	SOCIAL	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios	---
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC ---	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.

ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
AREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZA4			
	Residencial unifamiliar	Residencial colectiva	otros usos
Superficie predial mínima	200 m ²	1000m ²	200 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4	0,7	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	0,7	2,8	0,7
Altura máxima de edificación	7 metros , 2 pisos	20 metros , 7 pisos	7 metros , 2 pisos
Densidad	80 hab/há	500 hab/há	-
Rasante	80°	80°	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado.	Aislado.	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC	Artículo 2.6.3.- OGUC	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC	Artículo 2.6.2.- OGUC	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	5 metros	7 metros	5 metros

A.5. ZONA ZA5 – Zona Residencial Sector Sur:

Corresponde al sector consolidado principalmente residencial entre las calles Bernardo O'Higgins, Avda. Fertilizantes, Casimiro Olivos y Subteniente Luis Cruz Martínez. Se concibe este sector como sector consolidado residencial mixto equipamientos locales.

USO DE SUELO ZONA ZA5		
USO DE SUELO	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO	DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar	---
		Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Cabañas
	---	Hogares de acogida y estadía
TIPO DE USO	CLASE	
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	Centros científicos, Laboratorios clínicos centros tecnológicos, laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales.

	COMERCIO	Locales comerciales ,	Centro comercial, supermercados, mercados, Bares, pubs, restaurantes, ferias, centros de servicio automotor o similar, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas.
	CULTO Y CULTURA	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Centros de difusión, medios de comunicación	Galerías de arte, centro de convenciones, centros de exposiciones Centros Culturales, museos bibliotecas Salas de concierto o espectáculos,
	DEPORTE	Multicanchas, piscinas	Estadios, centros deportivos, sauna, baños turcos, autódromos
	EDUCACION	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas,	Academias, institutos, universidades.
	ESPARCI - MIENTO		Casinos, Parque entretenciones, parques zoológicos, juegos electrónicos o mecánicos.
	SALUD	policlínicos, consultorios, postas,	Hospitales, clínicas, Cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación
	SEGURIDAD	Comisarías, Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros; Bomberos	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad.
	SERVICIOS	Oficinas,	Correos, telégrafos, centros de llamado, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general, servicios artesanales centros médicos, centros dentales, instituciones de salud previsional, centros de belleza, peluquerías.
	SOCIAL	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios	---
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
	INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC ---	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
	ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	ÁREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZA5		
	Residencial unifamiliar	Otros usos
Superficie predial mínima	200 m ²	200 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	0,8	0,8
Altura máxima de edificación	7 metros, 2 pisos	7 metros, 2 pisos
Densidad	250 hab/há	-
Rasante	80°, Artículo 2.6.3- OGUC	80°, Artículo 2.6.3- OGUC
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareada y continuo.	Aislado, pareada y continuo.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	Opcional	Opcional

B. ZONAS DE EQUIPAMIENTO

Corresponden al sector de principal centralidad de la ciudad. Se concibe como parte del sistema urbano, potenciando el Equipamiento de tipo Comercial y de Servicios.

B.1. Zona ZB1 – Zona Centro Cívico:

Corresponde al sector de centralidad principal de la ciudad. Se concibe como parte del sistema urbano potenciando lo comercial y el equipamiento. En esta zona se propone mantener y consolidar el patrón de ocupación existente, de fachadas continuas y ochavos existentes.

USO DE SUELO ZONA ZB1			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda: unifamiliar y colectiva
		Hoteles, Apart Hoteles, Residenciales.	Pensión, internado estudiantes. Cabañas
		---	Hogares de acogida y estadia.
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Laboratorios clínicos. Centros científicos, centros tecnológicos, laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales.
	COMERCIO	Centro comercial, supermercados, Bares, pubs, restaurantes, ferias, locales comerciales,	Mercados, centros de servicio automotor o similar, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Discotecas

	CULTO Y CULTURA	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Centros de difusión, medios de comunicación. Galerías de arte, Centros Culturales, museos, bibliotecas. Centro de convenciones, centros de exposiciones	---
	DEPORTE	---	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas, sauna, baños turcos, autódromos
	EDUCACION	Academias, institutos, universidades	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas.
	ESPARCI - MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos, juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, Cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación
	SEGURIDAD	Comisarias, Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros; Bomberos	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad.
	SERVICIOS	Oficinas, instituciones de salud previsional, centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado, bancos, financieras, notarias, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general. Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales.	---
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
	INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC ---	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
	ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	AREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB1		
	Hospedaje	otros usos
Superficie predial mínima	1000m ²	400 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	2	1,2

Altura máxima de edificación	18 metros, 6 pisos	12 metros, 4 pisos
Densidad	-	-
Rasante	80°	80°
Sistema de agrupamiento	Continuo.	Continuo.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	-	-

B.2. Zona ZB2– Zona Equipamiento Borde Costero:

Corresponde al sector identificado que enfrenta el borde playa en el centro nor oriente de la modificación. Se concibe como la extensión del sector costero de esparcimiento y recreación y como traspaso de la actividad en la zona ZB3 al sector consolidado. Los usos residenciales aislado y de equipamiento, son la principal idea del sector potenciar la entrada del paisaje de borde mar hacia el interior de la ciudad.

USO DE SUELO ZONA ZB2			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	---
		Hoteles, Apart Hoteles, Residenciales.	Pensión, internado estudiantes. Cabañas
		---	Hogares de acogida y estadía
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Laboratorios clínicos. Centros científicos, centros tecnológicos, laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales.
	COMERCIO	Bares, pubs, restaurantes, locales comerciales . Centro comercial, discotecas,	Mercados, centros de servicio automotor o similar, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, supermercados, ferias,
	CULTO Y CULTURA	Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Auditorios, centro de convenciones, centro de exposiciones.	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Museos, bibliotecas.
	DEPORTE	sauna, baños turcos, piscinas	Estadios, centros deportivos, multicanchas, autódromos.
	EDUCACION	Academias, institutos y universidades	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas.

	ESPARCI - MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos, juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.
	SEGURIDAD		Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros; Comisarías, Bomberos.
	SERVICIOS	Correos, telégrafos. Servicios públicos municipales. Oficinas, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros. Servicios profesionales.	Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales. Centros de belleza, centros de llamado, peluquerías
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
	INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC ---	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
	ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	AREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB2	
Superficie predial mínima	1200m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4
Coefficiente de Constructibilidad	2
Altura máxima de edificación	18 metros , 6 pisos
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	5 metros

B.3. ZONA ZB3 – Zona Equipamiento Exclusivo:

Corresponde al sector identificado entre calles Almirante La Torre, proyección Av. Costanera (Proyectada 3 según Plano de Vialidad), proyección Serrano y Travesía Terra Mar. Es concebida como parte del sector de amortiguación entre los usos industriales y productivos al nororiente de Mejillones y sector urbano consolidado.

USO DE SUELO ZONA ZB3			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Pensión, internado estudiantes. Cabañas
		---	Hogares de acogida y estadia
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	Centros científicos, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.	
	COMERCIO	Restaurantes, locales comerciales Centro comercial, supermercados.	Mercados, centros de servicio automotor o similar, ferias, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas
	CULTO Y CULTURA	Teatros, auditorios. Cines. Salas de concierto y espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Cines, centros de difusión, centros culturales.	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte.
	DEPORTE	Multicanchas, piscinas -, sauna, baños turcos.	Estadios, centros deportivos, , autódromos.
	EDUCACION	Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica.	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas.
	ESPARCIMIEN TO	Parque entretenimientos, parques zoológicos.	Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.
	SEGURIDAD	Comisarias, Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros. Bomberos.	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad.
	SERVICIOS	Oficinas, Correos, telégrafos, centros de llamado. Oficinas, instituciones de salud previsual, bancos, financieras, notarias, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general.	Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales. Centros de belleza, peluquerías.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial, calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.

INFRAESTRUCTURA	Edificaciones o instalaciones de Infraestructura de Transporte: sólo terminales de transporte terrestre.	Edificaciones o instalaciones de Infraestructura de transporte: aeroportuarios, portuarios Infraestructura Sanitaria y Energética:
	Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	
ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
AREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB3	
Superficie predial mínima	1000 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4
Coefficiente de Constructibilidad	1,6
Altura máxima de edificación	14 metros
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	5 metros

B.3.1. ZONA ZB3a Zona Equipamiento e Industria:

Corresponde al sector de los "astilleros", se enmarca entre calles Almirante La Torre, Primera Industrial, proyección Av. Costanera (Proyectada 3 según Plano de Vialidad), y Travesía Terra Mar. Es concebida como parte del sector de amortiguación entre los usos industriales y productivos al nororiente de Mejillones y sector urbano consolidado, con características similares a la zona ZB3 pero donde se incorpora el uso industrial y de impacto similar al industrial.

USO DE SUELO ZONA ZB3			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Pensión, internado estudiantes. Cabañas
		---	Hogares de acogida y estadía
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	Centros científicos, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.	
	COMERCIO	Restaurantes, locales comerciales Centro comercial, supermercados.	Mercados, centros de servicio automotor o similar, ferias, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas

	CULTO Y CULTURA	Teatros, auditorios. Cines. Salas de concierto y espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Cines, centros de difusión, centros culturales.	Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte.
	DEPORTE	Multicanchas, piscinas -, sauna, baños turcos.	Estadios, centros deportivos, , autódromos.
	EDUCACION	Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica.	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas.
	ESPARCI - MIENTO		Parque entretenciones, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.
	SEGURIDAD	Comisarias, Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros. Bomberos.	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad.
	SERVICIOS	Oficinas, Correos, telégrafos, centros de llamado. Oficinas, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general.	Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales. Centros de belleza, peluquerías.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Actividades industriales o de impacto similar al industrial, calificadas como inofensivas o molestas.	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial, calificadas como peligrosas, insalubres o contaminantes.
	INFRAESTRUCTURA	Edificaciones o instalaciones de Infraestructura de Transporte: sólo terminales de transporte terrestre. Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Edificaciones o instalaciones de Infraestructura de transporte: aeroportuarios, portuarios Infraestructura Sanitaria y Energética:
	ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	AREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB3a	
Superficie predial mínima	1000 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4
Coefficiente de Constructibilidad	1,6
Altura máxima de edificación	14 metros
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	5 metros

B.4. ZONA ZB4 – Zona Equipamiento Deportivo:

Corresponde al sector entorno Estadio Municipal y se concibe para darle cabida a los actuales usos deportivos y potenciar la localización para más destinos complementarios al actual.

USO DE SUELO ZONA ZB4			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje.
		---	Hogares de acogida y estadia
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales. Centros científicos, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO	Restaurantes, Locales Comerciales	Mercados, centros de servicio automotor o similar, Centro comercial, supermercados, ferias, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, .
	CULTO Y CULTURA	---	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines
	DEPORTE	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas , sauna, baños turcos,	Autódromos.
	EDUCACION	Centros educacionales de disciplinas deportivas	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica
	ESPARCI - MIENTO	---	Parque entretenimientos, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.
	SEGURIDAD	Comisarias, Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros. Bomberos.	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad.

	SERVICIOS	Oficinas	Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales. Oficinas, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general. Centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial, calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
	INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
	ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	AREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB4	
Superficie predial mínima	1000 m ²
Coeficiente de ocupación de suelo	0,5
Coeficiente de Constructibilidad	2
Altura máxima de edificación	15 metros , 5 pisos
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	3 metros

B.5. ZONA ZB5 – Zona Equipamiento Playa Grande de Mejillones:

Corresponde al sector norte de la modificación en el entorno de la playa grande. Se concibe esta zona para dar cabida a equipamientos asociados al recorrido del espacio público y playas del sector norte de la ciudad..

USO DE SUELO ZONA ZB5			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Pensión, internado estudiantes. Cabañas
		---	Hogares de acogida y estadía.
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales. Centros científicos, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO	restaurantes,	Mercados, centros de servicio automotor o similar, Centro comercial, supermercados, ferreterías, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción.
	CULTO Y CULTURA	---	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines
	DEPORTE	Centros deportivos, multicanchas, piscinas	Sauna, baños turcos, autódromos. Estadios,
	EDUCACION		Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica. Centros educacionales de disciplinas deportivas
	ESPARCI - MIENTO		Parque entretenciones, parques zoológicos, juegos electrónicos o mecánicos. Casinos.
	SALUD		Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, Cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación
	SEGURIDAD	Casetas de seguridad ciudadana, retenes de carabineros. Tenencias de carabineros.	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Bomberos

	SERVICIOS	---	Oficinas. Servicios artesanales. Oficinas, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarias, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general. Centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas e insalubres o contaminantes.
	INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC ---	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
	ESPACIO PÚBLICO	Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	AREA VERDE	Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZB5	
Superficie predial mínima	1000 m ²
Coeficiente de ocupación de suelo	0,4
Coeficiente de Constructibilidad	1,6
Altura máxima de edificación	7 metros , 2 pisos
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	3 metros

C. ZONAS PRODUCTIVAS

C.1. ZONA ZAP – Actividades Productivas:

Corresponde al sector sur poniente del área portuaria. Se concibe como área de apoyo a los terminales portuarios por lo que se permite toda actividad relacionada a ello y que son parte de las instalaciones, tales como oficinas, viviendas de cuidador, entre otras.

USO DE SUELO ZONA ZAP			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Pensión, internado estudiantes. Cabañas
		---	Hogares de acogida y estadía
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales. Centros científicos, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO	---	Mercados, centros de servicio automotor o similar, centro comercial, supermercados, ferias, ferreterías, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción. Restaurantes, locales comerciales
	CULTO Y CULTURA	---	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines
	DEPORTE	---	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas abiertas, sauna, baños turcos, autódromos.
	EDUCACION	---	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica
	ESPARCI-MIENTO	---	Parque entretenimientos, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.

	SEGURIDAD	Cuarteles de bomberos	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros. Comisarias.
	SERVICIOS	---	Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales. Oficinas, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general. Centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades industriales y de impacto similar al Industrial, como Depósitos, talleres y bodegas de apoyo a la infraestructura Portuaria, calificadas como inofensivas y molestas.	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como peligrosas, insalubres o contaminantes
INFRAESTRUCTURA		Terminales de Transporte Terrestre Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben otras edificaciones o instalaciones del uso Infraestructura (transporte marítimo, portuario y aéreo) además de la Infraestructura sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
AREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZAP	
Superficie predial mínima	2000 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4
Coefficiente de Constructibilidad	1,6
Altura máxima de edificación	35 metros
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	10 metros

C.2. ZONA ZPI – Zona Portuaria Industrial:

Corresponde a un polígono que se concibe como área industrial asociado a la actividad portuaria.

USO DE SUELO ZONA ZPI			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Pensión, internado estudiantes. Cabañas
		---	Hogares de acogida y estadia.
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales. Centros científicos, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO	---	Mercados, centros de servicio automotor o similar, . Centro comercial, supermercados, ferias, ferreterías, , venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción. Restaurantes, locales comerciales
	CULTO Y CULTURA	---	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines
	DEPORTE	---	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas, sauna, baños turcos, autódromos.
	EDUCACION	---	Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica
	ESPARCI - MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.
	SEGURIDAD	---	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros. Comisarías, Bomberos.

	SERVICIOS	---	Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales. Oficinas, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general. Centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades industriales calificadas como inofensivas, molestas y peligrosas. Y de impacto similar al industrial tales como depósitos, talleres y bodegas de apoyo a la infraestructura de recintos portuarios.	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como insalubres o contaminantes.
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben otras edificaciones o instalaciones de Infraestructura de Transporte, Infraestructura sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO		Todos según Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
AREA VERDE		Todas según Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZPI	
Superficie predial mínima	2500 m ²
Coeficiente de ocupación de suelo	0,4
Coeficiente de Constructibilidad	1,6
Altura máxima de edificación	35 metros
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	10 metros

D. ZONAS DE INFRAESTRUCTURA

D.1. ZONA ZP1 – Zona Portuaria 1:

Corresponde al sector norponiente del área portuaria. Se concibe como área específica de recintos portuarios y su actividad asociada, por lo que se permite toda actividad relacionada a ello y que son parte de las instalaciones, tales como oficinas, viviendas de cuidador, entre otras.

USO DE SUELO ZONA ZP1			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Pensión, internado estudiantes. Cabañas
		---	Hogares de acogida y estadía.
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO		Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales. Centros científicos, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO		Mercados, centros de servicio automotor o similar, centro comercial, supermercados, ferias, ferreterías, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción. Restaurantes, locales comerciales.
	CULTO Y CULTURA		Teatros. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines Auditorios
	DEPORTE	---	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas, sauna, baños turcos, autódromos.
	EDUCACION		Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica ,Sala Cuna, Jardines infantiles
	ESPARCI - MIENTO		Parque entretenciones, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD		Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.

	SEGURIDAD	Cuarteles de Bomberos	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros.
	SERVICIOS	Oficinas y servicios públicos en general.	Centros médicos, centros dentales, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarias, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, Centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado. Servicios artesanales.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Actividades productivas relacionadas con actividad portuaria: de atraque, embarque, descarga y transferencia de Carga. Calificadas como Peligrosa, Molesta e Inofensiva. Actividades de impacto similar al industrial con calificación inofensiva, molesta y peligrosa. Depósito, Talleres y Bodegas	Se prohíben todas las actividades industriales y aquellas de impacto similar al industrial, calificadas como insalubres o contaminantes
	INFRAESTRUCTURA	Edificaciones o instalaciones de Infraestructura de transporte terrestre como Muelles. Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben todas las edificaciones o instalaciones de infraestructura de Transporte aéreo, Infraestructura sanitaria y energética.
	ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	AREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZP1	
Superficie predial mínima	2000 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4
Coefficiente de Constructibilidad	1,6
Altura máxima de edificación	Según rasante
Densidad	-
Rasante	-
Sistema de agrupamiento	aislado
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	10 metros

D.3. ZONA ZP2 – Zona Portuaria 2:

Esta zona corresponde a los territorios posteriores (al suroriente de la Zona ZP1) al sector portuario y se concibe como de apoyo a esta actividad de infraestructura de recintos portuarios, por lo que se permite acopio, almacenamiento entre otros.

USO DE SUELO ZONA ZP2			
USO DE SUELO	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS	
TIPO DE USO	DESTINO	DESTINO	
RESIDENCIAL	---	Vivienda unifamiliar y colectiva	
	---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje.	
	---	Hogares de acogida y estadia	
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO		Centros Científicos, Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO	---	Mercados, centros de servicio automotor o similar, Centro comercial, supermercados, ferias, ferreterías, , venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción. Restaurantes, locales comerciales
	CULTO Y CULTURA	---	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines
	DEPORTE	---	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas sauna, baños turcos, autodromos.
	EDUCACION	---	Centros educacionales de disciplinas deportivas. Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica
	ESPARCI - MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.

	SEGURIDAD		Cuarteles de bomberos, Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros.
	SERVICIOS	Oficinas. servicios públicos en general.	Centros médicos, centros dentales, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarias, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, Centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado. Servicios artesanales.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades de impacto similar al industrial, como Depósitos, Talleres y Bodegas asociadas al Uso portuario calificadas como inofensivas o molestas	Se prohíben todas las actividades industriales y aquellas de impacto similar al industrial, calificadas como peligrosas, insalubres o contaminantes.
INFRAESTRUCTURA		Infraestructura de Transporte marítimo, recintos portuarios y sus edificaciones Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben todas las edificaciones o instalaciones de infraestructura de Transporte terrestre y aéreo, Infraestructura sanitaria y energética.
ESPACIO PÚBLICO		Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	
AREA VERDE		Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZP2	
Superficie predial mínima	2000 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4
Coefficiente de Constructibilidad	1,6
Altura máxima de edificación	Según rasante
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	10 metros

D.4. ZONA ZP2a – Zona Infraestructura Energética 2a:

USO DE SUELO ZONA ZP2a			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje.
		---	Hogares de acogida y estadia
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO		Centros Científicos, Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO	---	Mercados, centros de servicio automotor o similar, Centro comercial, supermercados, ferias, ferreterías, , venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción. Restaurantes, locales comerciales
	CULTO Y CULTURA	---	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines
	DEPORTE	---	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas sauna, baños turcos, autódromos.
	EDUCACION	---	Centros educacionales de disciplinas deportivas. Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica
	ESPARCI - MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.
	SEGURIDAD	---	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros Bomberos

	SERVICIOS	Oficinas. servicios públicos en general.	Centros médicos, centros dentales., instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarias, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, Centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado. Servicios artesanales.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Instalaciones de impacto similar al Industrial, como Depósitos, talleres, Bodegas calificadas como inofensivas o molestas	Se prohíben todas las industrias y las de impacto similar al industrial calificadas como peligrosas, insalubres o contaminantes
	INFRAESTRUCTURA	Infraestructura Energética calificadas como inofensiva y/o molesta Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben todas las edificaciones y/o instalaciones de Infraestructura Sanitaria y de Transporte. Se prohíbe la Infraestructura Energética calificada como peligrosas, insalubres o contaminantes.
	ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	
	AREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZP2a	
Superficie predial mínima	2500 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4
Coefficiente de Constructibilidad	1,6
Altura máxima de edificación	Según rasante
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	10 metros

D.5. ZONA ZP2b – Zona Infraestructura Energética y Sanitaria 2b:

USO DE SUELO ZONA ZP2b			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje.
		---	Hogares de acogida y estadia
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO		Centros Científicos, Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO	---	Mercados, centros de servicio automotor o similar, Centro comercial, supermercados, ferias, ferreterías, , venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción. Restaurantes, locales comerciales
	CULTO Y CULTURA	---	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines
	DEPORTE	---	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas sauna, baños turcos, autódromos.
	EDUCACION	---	Centros educacionales de disciplinas deportivas. Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica
	ESPARCI - MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.
	SEGURIDAD	---	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros Bomberos

	SERVICIOS	Oficinas. servicios públicos en general.	Centros médicos, centros dentales., instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarias, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, Centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado. Servicios artesanales.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Instalaciones de impacto similar al Industrial, como Depósitos, talleres, Bodegas calificadas como inofensivas o molestas	Se prohíben todas las industrias y las de impacto similar al industrial calificadas como peligrosas, insalubres o contaminantes
INFRAESTRUCTURA		Edificaciones y/o instalaciones de Infraestructura Energética y Sanitaria. Ambas calificadas como inofensiva o molesta. Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben todas las edificaciones o instalaciones de Infraestructura de Transporte. Se prohíbe las edificaciones e instalaciones de Infraestructura Energética y Sanitaria calificada como peligrosa, insalubre o contaminante.
ESPACIO PÚBLICO		Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	
AREA VERDE		Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZP2b	
Superficie predial mínima	2500 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4
Coefficiente de Constructibilidad	1,6
Altura máxima de edificación	35 metros
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado.
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	10 metros

E. ZONA ÁREAS VERDES

E.1. ZONA ZAV1 – Zona Áreas Verdes Sector Consolidado de Mejillones:

Corresponde al sector de la modificación en la Avda. Ex Ferrocarril. Se concibe como un sector de esparcimiento asociado a espacio público de manera de constituir un sistema peatonal paralelo al borde costero en el sector urbano consolidado.

USO DE SUELO ZONA ZAV1			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Pensión, internado estudiantes. Cabañas
		---	Hogares de acogida y estadía
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales. Centros científicos, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO	---	Mercados, centros de servicio automotor o similar, . Centro comercial, supermercados, ferias, ferreterías, , venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción. Restaurantes, locales comerciales
	CULTO Y CULTURA	---	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines
	DEPORTE	---	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas, sauna, baños turcos, autódromos.
	EDUCACIÓN	---	Centros educacionales de disciplinas deportivas. Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica
	ESPARCIMIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.

	SEGURIDAD	---	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros Bomberos
	SERVICIOS	---	Oficinas Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales. Oficinas, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general. Centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
INFRAESTRUCTURA		Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC ---	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
ESPACIO PÚBLICO		Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	se prohíbe cualquier tipo de edificación permanente
ÁREA VERDE		Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	se prohíbe cualquier tipo de edificación permanente

E.2. ZONA ZAV2 – Zona Áreas Verdes Sector Portuario:

Corresponde al sector de la modificación en el sector portuario de Mejillones, y su definición tiene relación con los sitios de nidificación de la especie *Sterna lorata*. Así mismo, esta zona está precedida en el sector costero por la Zona ZP1 a la cual permite el acceso a la ZAV2, por lo que se debe propender a la no localización de tendidos eléctricos y/u otras infraestructuras paralelas a la línea de costa.

USO DE SUELO ZONA ZAV2			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Pensión, internado estudiantes. Cabañas
		---	Hogares de acogida y estadía
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	Centros Científicos	Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales. centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO	---	Mercados, centros de servicio automotor o similar, . Centro comercial, supermercados, ferias, ferreterías, , venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción. Restaurantes, locales comerciales
	CULTO Y CULTURA	---	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines
	DEPORTE	---	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas, sauna, baños turcos, autódromos.
	EDUCACION	---	Centros educacionales de disciplinas deportivas. Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica
	ESPARCIMIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.

	SEGURIDAD	---	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros Bomberos
	SERVICIOS	---	Oficinas Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales. Oficinas, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general. Centros de belleza, peluquerías. Correos, teléfonos, centros de llamado.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
INFRAESTRUCTURA		--- Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
ESPACIO PÚBLICO		Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	se prohíbe cualquier tipo de edificación permanente
AREA VERDE		Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	se prohíbe cualquier tipo de edificación permanente

F. ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS

F.1. ZONA ZE1 – Zona Espacio Público de Playa

Corresponde al sector de borde costero de Resguardo de Playa. Usos tales como paseos, miradores, senderos peatonales y otros de similar naturaleza, se permitirán usos de apoyo exclusivo a la actividad turística recreacional. Cualquier instalación está sujeta a la condición de no bloquear las vistas ni impedir el libre acceso al borde mar, además de no provocar molestias ocasionales o permanentes al vecindario. Estos serán de acuerdo a proyectos específicos aprobados por la Dirección de Obras Municipales.

USO DE SUELO ZONA ZE1		
USO DE SUELO	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO	DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL	---	Vivienda unifamiliar y colectiva
	---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Pensión, internado estudiantes. Cabañas
	---	Hogares de acogida y estadía

TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales. Centros científicos, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO	---	Mercados, centros de servicio automotor o similar, . Centro comercial, supermercados, ferias, ferreterías, , venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción. Restaurantes, locales comerciales
	CULTO Y CULTURA	---	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines
	DEPORTE	---	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas abiertas, sauna, baños turcos, autódromos.
	EDUCACION	---	Centros educacionales de disciplinas deportivas. Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica
	ESPARCIMIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.
	SEGURIDAD	---	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros Bomberos
	SERVICIOS	---	Oficinas Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales. Oficinas, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general. Centros de belleza, peluquerías. Correos, teléfonos, centros de llamado.
SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.

INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC ---	Se prohíben las Edificaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Edificaciones o instalaciones de Infraestructura Energética y Sanitaria.
ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	se prohíbe cualquier tipo de edificación permanente
AREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	se prohíbe cualquier tipo de edificación permanente

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZE1	
Superficie predial mínima	-
Coefficiente de ocupación de suelo	0,01
Coefficiente de Constructibilidad	1
Altura máxima de edificación	3,5 metros
Densidad	-
Rasante	-
Sistema de agrupamiento	-
Distanciamiento mínimo a medianero	-
Adosamiento	-
Antejardín	-

F.2. ZONA ZE2 – Zona Espacio Público de Paseo Costero

Corresponde al sector entre Zona E1 de Playa y la ciudad de Mejillones. Miradores Playa Grande sector portuario. Está concebido como sistema peatonal de recreación y turismo y permite usos tales como paseos, miradores, senderos peatonales con sus respectivos mobiliarios, se permitirán usos de apoyo exclusivo a la actividad turística recreacional que se construyan a nivel de piso, permitiéndose elementos en altura tales como esculturas, sombrillas y pérgolas que no obstaculicen las vistas hacia el mar.

USO DE SUELO ZONA ZE2			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Pensión, internado estudiantes. Cabañas, Hoteles, residenciales
		---	Hogares de acogida y estadía
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales. Centros científicos, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO	Ferias artesanales, locales comerciales	Mercados, centros de servicio automotor o similar, Centro comercial, supermercados, , ferreterías, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción. Restaurantes,

	CULTO Y CULTURA	---	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines
	DEPORTE	---	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas abiertas, sauna, baños turcos, autódromos.
	EDUCACION	---	Centros educacionales de disciplinas deportivas. Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica
	ESPARCI - MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.
	SEGURIDAD	casetas de seguridad ciudadana	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros Bomberos
	SERVICIOS	---	Oficinas Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales. Oficinas, instituciones de salud previsual, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general. Centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
	INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
	ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	AREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C. Sólo miradores, sombrillas y pérgolas y construcciones de carácter transitorio	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZE2	
Superficie predial mínima	-
Coefficiente de ocupación de suelo	0,02
Coefficiente de Constructibilidad	1
Altura máxima de edificación	3,5 metros
Densidad	-
Rasante	-
Sistema de agrupamiento	-
Distanciamiento mínimo a medianero	-
Adosamiento	-
Antejardín	-

a. F.3. ZONA ZE3 – Zona Espacio Público de Plazas:

Corresponde a los predios identificados como Plazas y da la posibilidad de los destinos de anfiteatros, pistas de patinaje, multicanchas deportivas, juegos infantiles entre otros.

USO DE SUELO ZONA ZE3			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		---	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Pensión, internado estudiantes. Cabañas
		---	Hogares de acogida y estadia
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales. Centros científicos, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO		Mercados, centros de servicio automotor o similar, Centro comercial, supermercados, ferias, ferreterías, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción. Restaurantes, locales comerciales.
	CULTO Y CULTURA	centros de exposiciones, museos	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones , bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines.
	DEPORTE	Multicanchas	Estadios, centros deportivos, piscinas , sauna, baños turcos, autódromos.
	EDUCACION	---	Centros educacionales de disciplinas deportivas. Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica
	ESPARCI - MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.
	SEGURIDAD	casetas de seguridad ciudadana	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros Bomberos
	SERVICIOS	---	Oficinas Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales. Oficinas, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general. Centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC -	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
AREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C. miradores y pérgolas, juegos infantiles, ferias libres	---

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZE3	
Superficie predial mínima	500m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,03
Coefficiente de Constructibilidad	1
Altura máxima de edificación	3,5 metros
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	-
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	5 metros

F.4. ZONA ZE4 – Zona Espacio Público de Parque Costero

Corresponde al sector identificado entre el borde playa, Avda. Bernardo O'Higgins, Avda. San Martín, Antonio Varas. Además de los usos de paseos y similares, se permitirá la construcción de anfiteatros, juegos infantiles, canchas de arena. Recintos interiores tales como, servicios higiénicos y otros que apoyen la actividad de esparcimiento. Se propenderá que las construcciones en esta zona no debieran bloquear la vista hacia la playa ni obstaculizar el libre acceso al borde mar.

USO DE SUELO ZONA ZE4			
USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
TIPO DE USO		DESTINO	DESTINO
RESIDENCIAL		---	Vivienda unifamiliar y colectiva
		Apart hotel	Edificaciones o Locales destinados al hospedaje. Pensión, internado estudiantes. Cabañas
		---	Hogares de acogida y estadia
TIPO DE USO	CLASE		
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---	Laboratorios manejo de sustancias tóxicas industriales. Centros científicos, centros tecnológicos, Laboratorios clínicos.
	COMERCIO	Restaurantes, locales comerciales, Mercados y ferias	Mercados, centros de servicio automotor o similar, Centro comercial, supermercados, otras ferias, ferreterías, venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, discotecas, venta de materiales de construcción.

	CULTO Y CULTURA	---	Teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones. Catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas. Cines, teatros, auditorios. Salas de concierto o espectáculos. Medios de comunicación. Centro de convenciones, centros de exposiciones museos, bibliotecas. Galerías de arte, Centros de difusión, Centros Culturales. Cines
	DEPORTE	---	Estadios, centros deportivos, multicanchas, piscinas, sauna, baños turcos, autódromos.
	EDUCACION	---	Centros educacionales de disciplinas deportivas. Jardines infantiles, salas cunas, parvularios. Liceos, colegios, escuelas básicas. Academias, institutos, universidades. Centros de formación técnica
	ESPARCI - MIENTO	---	Parque entretenciones, parques zoológicos. Juegos electrónicos o mecánicos. Casinos
	SALUD	---	Hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, cementerios, crematorios. Centros de rehabilitación.
	SEGURIDAD	casetas de seguridad ciudadana	Cárceles, centros de detención, centros de detención provisoria, centros de privación de libertad. Tenencias de Carabineros. Retenes de carabineros Bomberos
	SERVICIOS	Oficinas	Centros médicos, centros dentales, Servicios artesanales. Oficinas, instituciones de salud previsional, bancos, financieras, notarías, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, servicios públicos en general. Centros de belleza, peluquerías. Correos, telégrafos, centros de llamado.
	SOCIAL	---	Sedes de juntas de vecinos. Clubes sociales, centro de madres, locales comunitarios
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	---	Se prohíben todas las actividades industriales o de impacto similar al industrial calificadas como inofensivas, molestas, peligrosas, insalubres o contaminantes.
	INFRAESTRUCTURA	Redes y Trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC	Se prohíben las Edificaciones o Instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura de Transporte, Energética y Sanitaria.
	ESPACIO PÚBLICO	Artículo 2.1.30.- O.G.U.C.	---
	AREA VERDE	Artículo 2.1.31.- O.G.U.C.	se prohíbe cualquier tipo de edificación

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA ZE4	
Superficie predial mínima	500m ²
Coeficiente de ocupación de suelo	0,4
Coeficiente de Constructibilidad	0,8
Altura máxima de edificación	18 metros , 6 pisos
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	aislado
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	5 metros

Artículo 15. Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

Las Áreas Restringidas al desarrollo urbano, en los sectores de la modificación corresponden a las siguientes:

a) ZNE: Zona No Edificables

Según las identificadas en los Planos Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano:

- Plano N° MPRCM-V-AUC-03, Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano Sector 1 Área Consolidada, escala 1:2.500.
- Plano N° MPRCM-V-AP-03, Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano Sector 2 Área Portuaria, escala 1:10.000.

b) AR: Áreas de Riesgo

Las áreas de riesgo se grafican en los Planos MPRCM-V-AUC-1, MPRCM-V-AUC-3, MPRCM-V-AP-1, MPRCM-V-AP-3.

- AR-1: Área de riesgo por inundación de cauces aluvionales asociados a quebradas.
- AR-2: Área de riesgo de inundación por tsunami o maremoto.

Artículo 15.1. Zonas No Edificables ZNE

Para todo el territorio de la modificación las áreas no edificables, corresponden a las siguientes y se encuentran identificadas en los planos MPRC-V-AUC-03 y MPRCM-V-AP-03. Por su especial naturaleza y ubicación no son susceptibles de edificación, en virtud de lo preceptuado en el inciso primero del artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En estas áreas sólo se aceptará la ubicación de actividades transitorias, áreas verdes y vialidad.

Sector 1. Sector Ciudad de Mejillones Área Urbana Consolidada.

a) ZNE1 Faja Ferrocarril

Corresponde a la Faja Vía Ferroviaria graficada en los planos MPRC-V-AUC-03 y MPRCM-V-AP-03 y que atraviesa las localidades del Plan, de ancho de faja de 20 metros a cada lado adyacente a trazados de ferrocarriles, la que se rige por la Ley General de Ferrocarriles, Decreto Supremo N° 1.157/1981 del Ministerio de Fomento, de 1931 (D.O. del 16/09/31).

Sector 2. Sector Área Portuaria Mejillones.

- ZNE 2 Faja Línea de Alta Tensión
- ZNE 3 Faja Gasoducto
- ZNE 4 Faja Acueducto

b) ZNE2 Faja de Tendido Alta Tensión

Corresponde a faja de restricción de ancho 1 metros medidos desde su eje hacia ambos lados del eje del Tendido de Alta Tensión que atraviesa el Sector 2, Sector Área Portuaria Mejillones, según Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, de acuerdo con el artículo 56° del D.F.L. N°1 de Minería de 1982.

c) ZNE3 Faja Gasoducto

Corresponde a faja de restricción de ancho 5 metros medidos desde su eje hacia ambos lados del eje del trazado del Gasoducto que atraviesa el Sector 2, Sector Área Portuaria Mejillones por Resguardo de las infraestructuras energéticas de oleoductos, gasoductos, poliductos,

según lo normado por el D.S. N° 90 de 1996 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

d) ZN4 Faja Acueducto

Corresponde a faja de restricción de ancho 7,5 metros medidos desde su eje hacia ambos lados del eje del trazado del Acueducto que atraviesa el Sector 2, Sector Área Portuaria Mejillones según fajas o senderos de inspección de los canales de riego o acueductos, establecidos en el código de Aguas, D.F.L. N° 1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, (D.O. del 29/10/81).

Artículo 15.2. Áreas de Riesgo

Las áreas de riesgo en el área de la modificación, son las identificadas en los planos MPRCM-V-AUC-3, MPRCM-V-AP-3. Corresponden principalmente a las áreas de riesgo identificadas como riesgo por inundación de cauces aluvionales asociados a quebradas y riesgo de inundación por maremoto y/o tsunami. Al respecto, cuando las zonas definidas en el Artículo 14 de la presente Ordenanza estén afectadas por una o varias áreas de riesgo, de acuerdo a lo graficado en los Planos MPRCM-V-AUC-3, MPRCM-V-AP-3, aplicará lo señalado en el Artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

AR-1 Área de Riesgo 1: Riesgo por inundación, de cauces aluvionales asociados a quebradas.

Se reconocen en estas áreas, a las inundables o potencialmente inundables, contiguas a las quebradas que constituyen los cauces de flujo de escorrentía natural de los terrenos.

La franja de inundación corresponde a 40 metros medido desde el eje del cauce y que se encuentran graficadas en el Plano MPRCM-V-AP-3.

Los proyectos que realicen estudio fundado y que ejecuten las obras de ingeniería o de otra índole suficiente para subsanar o mitigar el riesgo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, podrán acceder a los usos de suelo y condiciones de edificación de las zonas en que se emplazan, Zona ZP1, ZP2, ZP2b y Zona ZB5.

Para la Zona ZAV2 se mantienen las normas urbanísticas dispuestas en dicha zona y las atribuciones que otorga la OGUC para el uso de suelo Área Verde."

En tanto no se realice un estudio fundado conforme a lo establecido en el art. 2.1.17 de la OGUC, los usos permitidos serán el de área verde y/o espacio público, con edificaciones complementarias a dichos usos, con las normas urbanísticas siguientes:

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN AR-1	
Superficie predial mínima	1000 m ²
Coeficiente de ocupación de suelo	0,1
Coeficiente de Constructibilidad	0,5
Altura máxima de edificación	3,5 metros , 1 piso
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado
Distanciamiento mínimo medianero	a Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	3 metros

Una vez realizado el estudio fundado e implementado las medidas de mitigación necesarias a las que se refiere la OGUC, las normas urbanísticas corresponderán a las de la zona que se encuentra bajo el área de riesgo, conforme a lo graficado en el Plano MPRCM-V-AUC-3, MPRCM-V-AP-3 y detallado en el Capítulo II, Usos de Suelo y Normas Urbanísticas de Edificación por Zonas de la presente Ordenanza.

AR-2 Área de Riesgo 2: Área de riesgo de inundación por tsunami o maremoto

Se reconocen en estas áreas Zonas inundables o potencialmente inundables, debido a maremotos o tsunamis, definidas por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) en su 3ª edición del año 2012.

Estas áreas de riesgo corresponden a zonas inundables por maremoto o tsunami, derivado de un movimiento sísmico en el fondo marino, por erupción de volcán marino, por un movimiento en masa submarino o un movimiento en masa que impacta un cuerpo de agua.

En esta área se prohíben los Usos de Equipamiento de Salud y Educación, incluido jardines infantiles y Salas Cunas, hasta la Avda. San Martín.

Sólo se permitirá el emplazamiento de Jardines Infantiles, Salas Cunas, y otros establecimientos de Educación frente a las Vías transversales Manuel Rodríguez, O'Higgins, Serrano, Riquelme. No se permite su emplazamiento en las zonas que se encuentran contiguas al borde costero, hasta el límite de Avda. San Martín, esto es en Zona ZA1, Zona ZB1, Zona ZB2, Zona ZB3, Zona ZE4.

Los proyectos que realicen estudio fundado y que ejecuten las obras de ingeniería o de otra índole suficiente para subsanar o mitigar el riesgo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, podrán acceder a los usos de suelo y condiciones de edificación de las zonas en que se emplazan. En tanto no se realice un estudio fundado conforme a lo establecido en el art. 2.1.17 de la OGUC, los usos permitidos serán el de área verde y/o espacio público, con edificaciones complementarias a dichos usos, con las normas urbanísticas siguientes:

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN AR-2	
Superficie predial mínima	1000 m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	0,1
Coefficiente de Constructibilidad	0,5
Altura máxima de edificación	3,5 metros , 1 piso
Densidad	-
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Aislado
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	3 metros

Artículo 16. Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural

a) ICH Inmuebles de Conservación Histórica

Se mantiene la identificación de los Inmuebles de Conservación Histórica reconocidos mediante el Plano Seccional Costanera Sur e indicados en el Artículo 11.1 de la presente Ordenanza y graficados en el Plano MPRCM-V-AUC-1, para los cuales se establecen las siguientes normas

urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes:

- Residencial, vivienda unifamiliar y hospedaje
- Equipamiento de Clase Culto y Cultura (centros culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte, centro de convenciones, exposiciones), Comercio (restaurantes, cafeterías, bares, fuentes de soda)
- Áreas verdes
- Espacio público.

Dentro de los usos de suelo prohibidos,

- Residencial. Se prohíben hogares de acogida, estadía, otros similares;
- Equipamiento Cultura. Se prohíben: Salas de concierto, espectáculos, cine, auditorios, teatros, medios de comunicación, etc.
- Equipamiento Comercio. Se prohíben Centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, estaciones o centros de servicio automotor, discotecas, ferias, pubs.

A las nuevas edificaciones que se ejecuten en inmuebles que corresponden a esta categoría, les serán aplicables las normas urbanísticas dispuestas en la Zona en que se emplazan. Sin embargo, en todos los sitios donde se emplazan los ICH se prohíbe la subdivisión predial. Así también, se prohíbe expresamente la alteración de la envolvente del Inmueble de Conservación Histórica Original.

ZCH Zona de Conservación Histórica

Se establece una Zona de Conservación Histórica en el área comprendida por el polígono A,B,C,D,E,F,Y A, emplazado entre las calles Coronel Sotomayor, Avda. Bernardo O´Higgins, Sub Teniente Luis C. Martínez, Casimiro Olivas, Capitán Ignacio Carrera Pinto, y Sgto. Zenón Ortiz graficada en el Plano MPRCM-V-AUC-1, para la cual se establecen las siguientes normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes:

- Residencial, vivienda unifamiliar y hospedaje
- Equipamiento de Clase Culto y Cultura, Comercio (restaurantes, cafeterías, bares, fuentes de soda)
- Áreas verdes
- Espacio público.

Los usos prohibidos para esta zona son:

- Residencial. Se prohíben hogares de acogida, estadía,
- Equipamiento Culto y Cultura. Se prohíben: catedrales, templos, iglesias, sinagogas, mezquitas--salas de concierto, espectáculos, cine, auditorios, medios de comunicación, etc.
- Equipamiento Comercio. Se prohíben: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, estaciones o centros de servicio automotor, discotecas, ferias, pubs)

Finalmente, para los sitios que se emplazan dentro de la Zona de Conservación Histórica se prohíbe la Subdivisión predial.

Las siguientes condiciones son aplicables a cada predio de la zona de conservación histórica donde se emplazan:

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	
Superficie predial mínima	no se permite la subdivisión del predio
Coefficiente de ocupación de suelo	la existente según inmueble de la ZCH

Coefficiente de Constructibilidad	la existente según inmueble de la ZCH
Altura máxima de edificación	la existente según inmueble de la ZCH
Densidad	80 hab/há
Rasante	80°
Sistema de agrupamiento	Continuo
Distanciamiento mínimo a medianero	Artículo 2.6.3.- OGUC
Adosamiento	Artículo 2.6.2.- OGUC
Antejardín	la existente según inmueble de la ZCH

Condición especial:

- Para el Inmueble de Conservación Histórica identificado en el art. 11.1. "Inmueble Club Social y Deportivo Casa de Maquinas", que se emplaza en esta zona y en referencia al art. 11, a modo de conservar las características arquitectónicas que dieron origen a la definición del Inmueble, las condicionantes de Coeficiente de Ocupación de suelo, Coeficiente de Constructibilidad y Altura máxima de edificación, serán las que le son propias al inmueble original, pudiendo aplicarse las normas urbanísticas de edificación de la zona en que se emplazan, sólo en caso de ampliaciones y construcciones nuevas.

TÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE VIALIDAD**CAPÍTULO I: VIALIDAD****Artículo 17. Sobre Líneas Oficiales.**

Las avenidas, calles, pasajes y en general, todas las vías públicas de la modificación Plan Regulador Comunal de Mejillones Zona Urbana Consolidada y Portuaria Mejillones son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías.

El ancho entre líneas oficiales de aquellas avenidas, calles y pasajes, que no se encuentren descritas en el artículo 18 de la presente Ordenanza, se determinarán de acuerdo a los respectivos planos de loteo y subdivisión.

CAPÍTULO II: VIALIDAD ESTRUCTURANTE**Artículo 18. Sobre la Red Vial Urbana.**

La Red Vial Urbana de la presente modificación al Plan Regulador Comunal de Mejillones Zona Urbana Consolidada y Portuaria Mejillones, está constituida por las avenidas, calles y pasajes y en general, toda vía de uso público actualmente existente y las proyectadas en este instrumento (vías colectoras y de servicio), graficadas en los Planos MPRCM-V-AUC-02 y MPRCM-V-AP-02.

Modifíquese el artículo 29 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal del Puerto y Bahía de Mejillones publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de Noviembre de 2000 y el artículo 18 del Plano Seccional Costanera Sur de Mejillones publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de Marzo de 2006, en lo referente a la vialidad estructurante según tabla "a. Tabla De Vialidad Estructurante en sector de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Mejillones, Sector 1 Ciudad de Mejillones Área Urbana Consolidada", para el área urbana consolidada y tabla "b. Tabla De Vialidad Estructurante en Sector 2 Sector Área Portuaria Mejillones" a continuación.

En el art. 1.2.3 de esta Ordenanza se dispone que: "Mediante la presente Modificación, se deja sin efecto el Plano Seccional Zona Portuaria Bahía de Mejillones y su Modificación."

La vialidad existente, ensanche y apertura con sus características, se detallan en la "Tabla de Vialidad Estructurante en los sectores de la Modificación", presentada a continuación:

a. Tabla De Vialidad Estructurante en sector de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Mejillones, Sector 1 Ciudad de Mejillones Área Urbana Consolidada.

Nombre	Categoría (OGUC)	Ancho entre Líneas Oficiales (metros)		Tramo	Tipo
		Existente	Propuesto		
Primera Industrial	Troncal	30	30	Latorre – Proyectada 2	Existente
Serrano	Colectora	30	30	Andalicán - Latorre	Existente
Serrano	Colectora	-	30	Latorre – Proyectada 2	Apertura
Almirante Castillo	Colectora	20	20	Andalicán – San Martín	Existente
Almirante Castillo	Colectora	-	20	San Martín - Costa	Apertura
Riquelme	Colectora	20	20	Avda. Fertilizante – San Martín	Existente
Riquelme	Colectora	-	20	San Martín - Costa	Apertura
O´Higgins	Colectora	30	30	Avda. Fertilizante - Andalicán	Existente
O´Higgins	Colectora	35	35	Andalicán - Costa	Existente
Manuel Rodríguez	Colectora	-	30	Avda Fertilizante - Prolongación de Pje. Ferrocarril	Apertura
Manuel Rodríguez Oriente	Colectora	-	15	Prolongación de Pje. Ferrocarril- Andalicán	Apertura
Manuel Rodríguez Poniente	Colectora	-	15	Prolongación de Pje. Ferrocarril- Andalicán	Apertura
Manuel Rodríguez	Colectora	35	35	Andalicán – San Martín	Existente
Proyectada 3	Colectora	-	20	Prolongación Serrano – 1era Industrial	Apertura
San Martín	Colectora	20	20	Pasaje Loa – Granaderos	Existente
San Martín	Colectora	-	20	Granaderos – Prolongación Avenida Serrano	Apertura
Almirante Latorre	Colectora	20	20	Andalicán 1era Industrial	Existente
Ongolmo	Colectora	20	20	Andalicán - Serrano	Existente
Andalicán	Colectora	12	12	Pasaje Loa - Montt	Existente
Andalicán	Colectora	24	24	Montt – M. Rodríguez	Existente

Andalicán	Colectora	-	24	M. Rodríguez – O´Higgins	Ensanche Norte
Andalicán	Colectora	30	30	O´Higgins - Serrano	Existente
Avda. Fertilizante	Troncal	30	30	Riquelme – Manuel Rodríguez	Existente
Prolongación de Pje. Ferrocarril	Colectora	-	15	Avda. Bernardo O´Higgins - Manuel Rodríguez	Apertura
Prolongación de Calle Dr. Aliaga Palma	Colectora	-	15	Avda. Bernardo O´Higgins - Manuel Rodríguez	Apertura
Sub. Tte. Luis C. Martínez	Servicio	-	15	Casimiro Olivas- Manuel Rodríguez	Apertura
Coronel Sotomayor	Servicio	-	15	Casimiro Olivas- Manuel Rodríguez	Apertura
	Servicio	15	15	Av. Bernardo O´Higgins – Sgto. Zenon Ortiz	Existente
Casimiro Olivas	Servicio	-	20	Cap. I. Carrera Pinto- Av. Andalicán	Apertura
Pje. Loa	Servicio	16	16	Av. Andalicán – Av. Pedro Montt	Existente
Montt	Servicio	15	15	Av. Andalicán – Av. Pedro Montt	Existente
A.Varas	Servicio	18	18	Av. Andalicán – Av. San Martín	Existente
Fco. Antonio Pinto	Servicio	20	20	Av. Andalicán – Av. San Martín	Existente
Las Heras	Servicio	20	20	Av. Andalicán - Ongolmo	Existente
	Servicio	18	18	Ongolmo – Av. Almirante Latorre	Existente
	Servicio	16/28	16/28	Av. Almirante Latorre – Av. San Martín	Existente
Pje. Borgoño	Servicio	-	20	Prolongación de Pje. Ferrocarril - Av. Andalicán	Apertura
	Servicio	19	19	Av. Andalicán - Ongolmo	Existente
	Servicio	16	16	Ongolmo – Av. Almirante Latorre	Existente
	Servicio	20	20	Av. Almirante Latorre – Av. San Martín	Existente
Diagonal O´Higgins	Servicio	23	23	Av. Bernardo O´Higgins – Av. Fertilizante	Existente

b. Tabla De Vialidad Estructurante en Sector 2 Sector Área Portuaria Mejillones:

Nombre	Categoría (OGUC)	Ancho entre Líneas Oficiales (metros)		Tramo	Tipo
		Existente	Propuesto		
Ruta B-262	Troncal	40	40	Ruta 1- Límite Sur Poniente Área industrial	Existente
Quinta Industrial	Colectora	30	30	Ruta B-262 – Calle Puerto 1	Existente
Calle Puerto 1	Colectora	40	40	Sexta Industrial - Límite sur poniente área industrial	Existente
		-	40	Calle sin nombre 2 – Sexta industrial	Apertura
Calle Sin Nombre 2	Colectora	30	30	Limite Área Industrial Norte 3000 m hacia el sur	Apertura
		-	30	Continuación hasta Ruta 1	Apertura
Sexta Industrial	Colectora	-	40	Ruta B-262- Calle Puerto 1	Apertura
Calle Proyectada 1	Servicio	-	40	Sexta Industrial– Ruta B 262	Apertura
Calle Proyectada 2	Servicio	-	40	Ruta B 262– Calle Proyectada 1	Apertura